




SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo

ELIMINADO
FECHA: <u>27-05-16</u>
FIRMA: 
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO "HERMINIA DEL CARMEN RIVERA ACOSTA", "HOSTAL L Y F".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 052

Punta Arenas, 23 de Mayo 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA Nº 0266/385/2015 del 13 de octubre de 2015, que nombra en el cargo de alta Dirección Pública 2º nivel; la Resolución Exenta Nº 516 del 29 de marzo de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales; ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha 30 de mayo de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **HOSTAL L Y F, HERMINIA DEL CARMEN RIVERA ACOSTA**, RUT: **7.808.103-1** ubicado en **MANUEL SEÑORET 448, PORVENIR, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, con número de registro **12104** y auto-clasificación de **HOSTAL**.



SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, se efectuó la visita de Inspección el 26 de abril de 2016, a **HOSTAL L Y F, HERMINIA DEL CARMEN RIVERA ACOSTA**, RUT: **7.808.103-1**, ubicado en **MANUEL SEÑORET 448, PORVENIR, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**; verificando que ya no presta servicios de alojamiento turístico.

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **HOSTAL L Y F, HERMINIA DEL CARMEN RIVERA ACOSTA**, RUT: **7.808.103-1**, ubicado en **MANUEL SEÑORET 448, PORVENIR, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LORENA ARAYA GUARDA
Directora Regional de Turismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

LAG/cvs

- Interesado.
- Administración y finanzas.
- Archivo Inspección. ✓
- Archivo Registro.